



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACION POR AVISO

REF:

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA.
ACCIONANTE: LUIS ALFONSO SEPÚLVEDA GARCÍA
ACCIONADO: JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
RADICACIÓN: 005-2024-00027-00
ACCIÓN DE TUTELA 1ª INSTANCIA

La suscrita Profesional Universitario Grado 17 Líder de Acciones Constitucionales de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, en atención a lo ordenado por el **JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**, mediante **Auto de fecha 06/02/2024**, y a efectos de lograr la **NOTIFICACIÓN de las partes intervinientes dentro del proceso (Rad. 76001-4003-011-2015-00042-00) BANCO DAVIVIENDA SA (Demandante) Contra LUIS ALFONSO SEPULVEDA GARCIA y IRMA BETTY SILVA SIERRA (Demandados)**, dentro de la acción de tutela de la referencia, fija el presente:

AVISO

Poniéndole en conocimiento a las partes dentro del proceso con RAD. No. **76001-4003-011-2015-00042-00** del **JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** (Juzgado Origen), a **LUIS ALFONSO SEPULVEDA GARCIA y IRMA BETTY SILVA SIERRA (Demandados)**, lo ordenado por el **JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**, mediante **Auto de fecha 06/02/2024**, que en lo pertinente dice: "(...) **TERCERO: VINCULAR al JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, a fin de que en el término de seis (6) horas contado al recibo de esta orden, ejerzan su derecho de defensa y en especial, se pronuncien sobre los hechos plasmados en la acción de tutela, relacionados con el trámite de Liquidación del señor Luis Alfonso Sepúlveda García. Para el efecto le será remitido el presente auto, escrito de tutela y la repuesta remitida por el despacho accionado **CUARTO: En consecuencia, con lo dispuesto en el numeral anterior se ORDENA AL al JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI VINCULAR a TODOS AQUELLOS QUE HACEN PARTE DEL PROCESO EJECUTIVO con Radicación: 76001-4003-011-2015-00042-00. Demandante: Banco Davivienda S.A. Demandado: Luis Alfonso Sepúlveda García, como garantía del derecho al debido proceso para que se pronuncien sobre los hechos de la tutela y ejerza su derecho de defensa y contradicción. Se ORDENA al JUZGADO proceda a notificar por el medio más expedito, a las partes que integran dicho trámite, remitiendo constancia de dicho acto. QUINTO: NOTIFICAR a las partes por el medio más expedito la presente decisión.. (...)**".

SE FIJA EL PRESENTE AVISO EN EL MICROSITIO WEB DE LA RAMA JUDICIAL (www.ramajudicial.gov.co) DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI POR EL TÉRMINO DE UN (01) DÍA, EL JUEVES 8 DE FEBRERO DE 2024 DESDE LAS 8:00 A.M. HASTA LAS 5:00 P.M.

CLARA ELENA SARRIA LATORRE

Profesional Universitario Grado 17

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS CALI